

VISTO: El Acuerdo N° 03 del Acta de Sesión Ordinaria del 30 de noviembre del 2022, el Oficio N° 625-2022-UNJ-P/VPACAD, de fecha 29 de noviembre del 2022, Informe N° 037-2022-UNJ/FCS, de fecha 28 de noviembre del 2022, Informe N° 039-2022-UNJ-EP-TM, de fecha 25 de noviembre del 2022, Memorandum N° 185-2022-UNJ/FCS, de fecha 23 de noviembre del 2022, "Expedientes para la Obtención del Título Profesional", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

A través, del artículo 01 de la Ley N° 29304-Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y en su artículo 02, La Universidad Nacional de Jaén tiene su sede en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca;

Del mismo modo, en el artículo 03 de la misma normativa vigente, del párrafo precedente señala que, las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional de Jaén son las siguientes: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico y Ingeniería Forestal y Ambiental;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable", el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la Institución Universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y el artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);

Mediante la Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, de fecha 02 de septiembre del 2022, se establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente, Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 176-2022-UNJ, de fecha 30 de noviembre del 2022, encargan las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, para los días del miércoles 30 de noviembre al viernes 02 de diciembre del 2022, al Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero del 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN N° 578-2022-CO-UNJ

Jaén, 01 de diciembre del 2022

A través, del Oficio N° 625-2022-UNJ-P/VPACAD, de fecha 29 de noviembre del 2022, se elevan los Expedientes de los Bachilleres de la Escuela de Tecnología Médica, para su aprobación mediante acto resolutivo, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

Mediante los Expedientes de los administrados que, se indican en los documentos del visto, cumplen con los requisitos y procedimientos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, establecidos en el Título III "Procedimiento Administrativo" del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 30 de noviembre del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, Conferir a Nombre de la Nación, el Título Profesional Licenciado Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, a los Bachilleres: Chinchay Díaz Mary Susy, Rafael Pintado Leycy Milagros, Calle Pérez Carmen Elena, Távara Castillo Lorena Yuleysi;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, a Nombre de la Nación, EL TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO TECNÓLOGO MÉDICO EN LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA, a los Bachilleres CHINCHAY DÍAZ MARY SUSY, RAFAEL PINTADO LEYCY MILAGROS, CALLE PÉREZ CARMEN ELENA, TÁVARA CASTILLO LORENA YULEYSI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, emitir el diploma correspondiente y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para su registro respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina
Presidente (e)



Abog. Mayra Junssa Salazar Malca
Secretaria General